

**Acuerdo** de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

### **Antecedentes:**

1. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
2. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral<sup>2</sup>.
3. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintitrés.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de 89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En lo posterior Lineamientos de la Rama Administrativa.

5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno<sup>3</sup>, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 53.082% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

6. El seis de diciembre de dos mil veintidós, el I.S.C. Alejandro Martínez Camacho, quien ocupa el cargo de Coordinador de Desarrollo de Software, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó por escrito licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses.
7. El doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo aprobado por la Junta Ejecutiva se autorizó al I.S.C. Alejandro Martínez Camacho una licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, por lo que se que originó la vacante temporal de la coordinación antes referida.
8. El once de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-DESI-03/001/2023 el Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Coordinación de Desarrollo de Software, en virtud de la vacante generada.

---

<sup>3</sup> El cual fue publicado el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento 1 al 104.

9. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en sesión virtual ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>5</sup>; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>6</sup>; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

---

<sup>4</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>7</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>8</sup> En adelante Ley Orgánica.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** En términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

**Sexto.-** En términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Séptimo.-** El artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

**Octavo.-** En términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>9</sup>, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales

---

<sup>9</sup> En lo posterior Estatuto Nacional.

contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Décimo.-** El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

**Décimo primero.-** El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa.

**Décimo segundo.-** El artículo 8 numeral 1 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>10</sup>, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en dichos Lineamientos.

Por su parte, el numeral 2 del referido artículo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

**Décimo tercero.-** El artículo 6 numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los

---

<sup>10</sup> En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

requisitos que se establezcan en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

**Décimo cuarto.-** El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Décimo quinto.-** El artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

**Décimo sexto.-** El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, estipula que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

**Décimo séptimo.-** El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

**Décimo octavo.-** El artículo 25 numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

**Décimo noveno.-** Los artículos 40 y 44 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen lo siguiente:

**“Artículo 40**

**1. La licencia es la autorización por escrito que se le otorga al personal de la Rama Administrativa, para ausentarse temporalmente de sus labores del Instituto Electoral, con el objeto de efectuar actividades académicas, de investigación o por asuntos personales.**

**2. La licencia se otorgará sin goce de sueldo.**

**3. La licencia podrá ser autorizada siempre y cuando no se afecten las actividades del Instituto Electoral y no sea proceso electoral o de participación ciudadana.**

**4. ...**

**5. La licencia se otorgará por un máximo de seis meses, pudiendo renovarla por única ocasión por otros seis meses.**

**6. La Junta Ejecutiva, será la responsable de autorizar las licencias.**

**Artículo 44**

1. *El personal de la Rama Administrativa que goce de licencia, podrá solicitar su reincorporación antes de que concluya el periodo otorgado. Para tal efecto, el trabajador debe dar aviso con diez días hábiles de anticipación, a fin de que la Secretaría de aviso a la persona titular del área al que este adscrito el trabajador y a la persona titular de la Dirección de Administración.*
2. *Al término de la licencia el trabajador deberá reintegrarse a su puesto, de no ser así se dará por concluida la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Electoral.*
3. ***El personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral que goce de licencia sin goce de salario, conservará la antigüedad que tenía y su categoría; asimismo, quedarán comprometidos a continuar prestando sus servicios a la Institución por un periodo mínimo de dos años, sin que esto implique una obligación para el órgano electoral de mantener la relación laboral.”***

Derivado de lo anterior, la licencia sin goce de sueldo para ausentarse temporalmente de sus labores del Instituto Electoral, con el objeto de efectuar actividades por asuntos personales, se otorga por un máximo de seis meses, siendo la Junta Ejecutiva, la responsable de autorizar las licencias, además de que



el personal que goce de licencia sin goce de salario, conservará su antigüedad y categoría.

**Vigésimo.-** El artículo 50 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

**“Artículo 50**

*1. Cuando el personal permanente solicite una licencia o tenga incapacidad menor a un mes, el titular del área podrá solicitar a la Junta Ejecutiva, la contratación de personal eventual para cubrir la licencia o la incapacidad otorgada al trabajador.*

*Solicitud que deberá contener: la propuesta de la persona a contratar, el motivo de la contratación; las actividades y funciones a desarrollar y la temporalidad. Asimismo, solicitará a la Coordinación de Recursos Humanos que integre el expediente respectivo, con los documentos que requiere del personal propuesto y con los señalados en el artículo 18 de estos Lineamientos, el cual deberá remitirlo a la Junta Ejecutiva para su revisión y análisis.*

*2. La Junta Ejecutiva una vez que reciba la solicitud, la revisará y en su caso, aprobará la propuesta de contratación temporal. El Secretario Ejecutivo deberá informar al Consejo General de las contrataciones que se realicen, en la sesión inmediata.*

***3. En caso de que la licencia o incapacidad sea mayor a un mes, la Junta Ejecutiva tendrá que proponer a la Comisión la contratación de personal, la cual se someterá a consideración del Consejo General para su aprobación.”***

De lo anterior, se desprende que derivado de la solicitud de la persona que se propone contratar, la Junta Ejecutiva propone a la Comisión la contratación de personal, para ser sometida a la consideración del Consejo General para su aprobación.

**Vigésimo primero.-** Derivado de que la persona que ocupa la plaza permanente de Coordinador de Desarrollo de Software con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó una licencia sin goce de sueldo por seis meses, la cual le fue otorgada por la Junta Ejecutiva, es que la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó al encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de la Junta Ejecutiva la contratación del Ing. Alfredo Gallegos Rodríguez, para ocupar de manera temporal



el referido puesto hasta en tanto regrese la persona titular de dicha plaza, lo anterior a efecto de que coadyuve en las actividades que se tienen programas en las Políticas y Programas de esta autoridad administrativa electoral para el 2023, contratación que propone la Junta Ejecutiva a esta Comisión, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DESI	Alfredo Gallegos Rodríguez	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador	D	38,403.82	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.

Persona que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General.

**Vigésimo segundo.-** Las funciones que desarrollará la persona que se propone se contratada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas, serán las establecidas en las Políticas y Programas 2023, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, y que consisten entre otras, en las siguientes:

**Coordinador de Desarrollo de Software:**

- Desarrollar e implementar sistemas de seguimiento y apoyo de proceso electoral.
- Desarrollar e implementar sistemas de seguimiento y apoyo de gestión administrativa.
- Coordinar el desarrollo de los sistemas necesarios para la implementación del PREP.
- Desarrollar, en su caso, sistemas para la votación electrónica.
- Apoyar en el diseño físico y mantenimiento de la urna electrónica.
- Efectuar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web.
- Elaborar el diccionario de datos y coordinar la elaboración de manuales técnicos de los sistemas.
- Soportar procesos teniendo la capacidad de proponer su automatización con el uso de sistemas informáticos.

- Diseñar, depurar, dar consistencia y optimización de la base de datos.
- Apoyar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos.
- Apoyar en la administración de la red interna.
- Apoyar en materia de seguridad en la red.
- Realizar soporte (actualizaciones) a los sistemas implementados.
- Desarrollar aplicaciones para los sitios web del Instituto.
- Las demás que le encomiende el titular del área.

**Vigésimo tercero.-** La contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será conforme al período establecido en la parte conducente de los considerandos Vigésimo primero del presente Acuerdo.

**Vigésimo cuarto.-** La remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente y de conformidad con lo establecido en la parte conducente los considerandos Vigésimo primero de este Acuerdo.

**Vigésimo quinto.-** Que en la parte conducente del Acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, se contemplaron los recursos para dicha plaza, toda vez que se trata de una plaza permanente contemplada en la estructura ocupacional del Instituto Electoral, por lo que esta autoridad administrativa electoral local cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral.

**Vigésimo sexto.-** La persona contratada deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373 y 480 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numeral 5, 7 y 8 numeral 1 de los Lineamientos de la Condiciones de Trabajo, y 18, 19, 20, 24, 25 numeral 1 fracción III, 26 y 51, numeral 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, esta Comisión emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**Primero:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Segundo:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, sea el indicado en el considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo.

**Tercero:** Las funciones que desarrollará la persona que se está contratando serán de conformidad con lo señalado en el considerando Vigésimo segundo y las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

**Cuarto:** La remuneración y prestaciones que percibirá la persona que sea contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y en la parte conducente del considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de manera virtual de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa, por Unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Mtra.

Sandra Valdez Rodríguez, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas y Mtra. Brenda Mora Aguilera.

Dado vía virtual el veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

**Mtra. Sandra Valdez Rodríguez**  
**Presidenta de la Comisión**

**Mtra. Yazmín Reveles Pasillas**  
**Vocal de la Comisión**

**Mtra. Brenda Mora Aguilera**  
**Vocal de la Comisión**

**Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas**  
**Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva en funciones de**  
**Secretario Técnico**

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, aprobado el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, documento que consta de doce (12) fojas útiles con texto únicamente en el anverso.